

AFP HABITAT

ARCHIVO

Santiago , Febrero de 1992

Senores
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MORANDE 130
SANTIAGO
SANTIAGO
28906

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/3672				
A:	21 FEB 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input checked="" type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Presente

Estimado empleador:

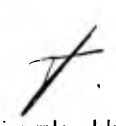
Como es de su conocimiento, a partir del 1ro. de Enero de 1988 las Administradoras de Fondos de Pensiones estan facultadas para ofrecer un nuevo servicio a sus afiliados : 'Cuenta de Ahorro Voluntario'. Esta cuenta tiene la ventaja para el afiliado de poder ahorrar, si asi lo desea, a traves de descuento por planilla en la cantidad o porcentaje que el indique.

Le estamos adjuntando Autorizacion de Descuento de uno de sus empleados al que debera descontar la cifra que se indica, ya que la ley ordena al empleador a efectuar los descuentos que el empleado le informe por escrito. Ademas, obliga a la A.F.P a realizar la cobranza judicial respectiva, cuando el afiliado le otorga el mandato correspondiente.

Este descuento debe hacerse en la misma planilla de descuentos previsionales que usted entera en nuestra AFP antes del dia 10. En este caso, debera hacer el descuento en el mes de Marzo de 1992 e incluirlo en la planilla que pagara en nuestra AFP antes del 10 de Abril de 1992 .

Ante cualquier consulta que desee plantearnos, estaremos a su disposicion para atenderle en cualquiera de nuestras oficinas a lo largo del pais ; a traves de nuestro servicio de informacion telefonico o si lo prefiere, solicite la visita de nuestros Relacionadores.

Atentamente,


Victor A. Vizek Urrutia
Jefe Departamento Mantencion Cuentas

10 5803

Casa Matriz - Avda. Providencia 1909
Teléfono 2331515 - Casilla 115-9 - Providencia
Santiago, Chile.

Tribunales de Justicia, pudiendo entablar ante ellos demandas, acciones y toda clase de recursos, con las facultades del mandato judicial que se establecen en los incisos primero y segundo del artículo 7° de! Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente reproducidas, pudiendo asimismo designar abogados patrocinantes y conferir poderes judiciales.

Declaro conocer y aceptar todas y cada una de las obligaciones y normas aplicables al presente mandato que se indican en el reverso de este documento.

Santiago, _____ de _____ de 199__

Firma Mandante

EMPLEADOR